

AÑO CIX - N° 28.804  
CORRIENTES, JUEVES, 20 de JULIO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Resoluciones ..... Pág: N° 2

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 4

Convocatorias ..... Pág: N° 5

Edictos Municipales ..... Pág: N° 6



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) N° 794/2023(S)**

Corrientes, 13 de Junio de 2023

#### Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-13748-2022, donde por Resolución Interna N° 1417/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES C.U.I.T. N° 20-35034541-9, con domicilio fiscal en 0 Mzna. A100 Paso De Los Libres Corrientes (3230)

#### Considerando:

Por medio de la Resolución N°1417/2022(S) de fecha 24/10/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos 2018/12 a 2022/08 por la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 03 de noviembre de 2022 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2102-02039-2022 a través de la Orden de Inspección N°0048/2022, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°2228/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100) a valores históricos.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 11/12.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación,

exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarior resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES. C.U.I.T. N° 20-35034541-9 por la suma total de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 18/07 V: 20/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) N° 794/2023(S)**  
Corrientes, 13 de Junio de 2023

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-13748-2022, donde por Resolución Interna N° 1417/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES C.U.I.T. N° 20-35034541-9, con domicilio fiscal en 0 Mzna. A 100 Paso De Los Libres Corrientes (3230)

**Considerando:**

Por medio de la Resolución N°1417/2022(S) de fecha 24/10/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha

omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos 2018/12 a 2022/08 por la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 03 de noviembre de 2022 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2102-02039-2022 a través de la Orden de Inspección N°0048/2022, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°2228/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100) a valores históricos.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 11/12.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que

solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley; Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1° APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES. C.U.I.T. N° 20-35034541-9 por la suma total de \$ 203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR,** comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 18/07 V: 20/07**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución N°853/2023(S)**  
**Corrientes, 26 De Junio De 2023**

**Visto:**

El Expte. N° 123-2606-09301-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SASCHA SRL C.U.I.T N° 30-70861767-5 , con domicilio fiscal en Catamarca 1187 VILLA MARIA Córdoba (5900)

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9315/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2020/09 a 2022/07, por la suma de \$ 1.009.804,25 (PESOS UN MILLON NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 25/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SASCHA SRL , C.U.I.T N° 30-70861767-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 °: REGISTRESE,** comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 19/07 V: 21/07**

## Sección General

### Licitaciones

**Programa Nacional de Infraestructura**  
**Universitaria Fase IV**

**Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)**  
**Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23]**

Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV  
Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)  
El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría

de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.  
Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-

<p>011/23]          Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes          Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023).          Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.          Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs.          Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs.          Consultas y Obtención de pliegos:  <a href="https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&amp;view=documents&amp;path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20Accional%20%20CAF&amp;Itemid=1004&amp;lang=es">https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&amp;view=documents&amp;path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20Accional%20%20CAF&amp;Itemid=1004&amp;lang=es</a> y en <a href="https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor">https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor</a>.          Email: <a href="mailto:dircompras@unne.edu.ar">dircompras@unne.edu.ar</a> y <a href="mailto:dgconstrucciones@unne.edu.ar">dgconstrucciones@unne.edu.ar</a>          Valor del pliego: Sin valor.          Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes.          Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Provincia de Corrientes          Vía web: <a href="https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjXVdHftofMJnQ">https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjXVdHftofMJnQ</a>.          Principales Requisitos Calificatorios:          Capacidad Requerida: \$422.616.285,00.          Acreditar Superficie Construida: 4602 m2.          Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada.  <b>CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).</b>  <b>I: 05/07 – V: 25/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA          DEFENSORÍA NACIONAL DE LA NACIÓN          LICITACIÓN PÚBLICA Nº 37/2023</b></p> <p>NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.</p>	<p>TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 37/2023          OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima.          CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/147, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: <a href="mailto:contrataciones@mpd.gov.ar">contrataciones@mpd.gov.ar</a> indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.          DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:  <a href="https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones">https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones</a>          VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.          LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.          LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima.          DÍA Y HORA DE APERTURA: 4 de septiembre de 2023 a las 11.00 hs.          Nº DE EXPEDIENTE DGN: 97278/2022  <b>Marcelo A. Montaldo – Subsecretario Administrativo</b>  <b>I: 17/07 – V: 26/07</b></p>
--	--

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>Federación Correntina de TAEKWON- DO I.T.F.</b></p> <p>Convocase a los Sres. Asociados de la Federación Correntina de TAEKWON- DO I.T.F. a la Asamblea General Ordinaria, en su sede social en calle 12 de Octubre Nº881, Goya (Ctes.), a realizarse el día 12 de Agosto de 2.023 a las 16:00 horas para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:          1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asambleas conjuntamente con el presidente y secretario.-          2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31-12-2022.-</p>	<p>3) Revisión del cronograma anual de competencias donde la Federación participará.-  <b>Gimaraiz, Hugo C., Presidente.-</b>  <b>Ferrero Oscar C., Secretario.-</b>  <b>I: 18/07 – V: 24/07.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Yacht Club Corrientes</b></p> <p>La Comisión Directiva del Yacht Club Corrientes convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto del cte. año a las 21 Hs en su sede social sito en calle La Rioja y Costanera del puerto de Corrientes a efectos de tratar el siguiente orden del día:          1) Designación de dos Socios para firmar al acta.-</p>
--	--

<p>2) Justificación del llamado fuera de termino.-  3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario de ejercicios cerrados el 30/10/2021 y el 30/10/2022.-  4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Órgano de fiscalización.-  Se hace saber a los Socios que se encuentra a su disposición; Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos y recursos.  <b>Christian Coquet-Comodoro.-</b>  <b>Diego Mancioni-Secretario.-</b>  <b>I: 19/07 – V: 25/07.-</b></p>	<p>inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021 y 2022  4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-  <b>Secretario Presidente</b>  <b>I: 20/07 – V: 25/07.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Club Progreso de Paso de los Libres</b></p> <p>La Comisión Directiva del Club Progreso Paso de los Libres, convoca a sus Asociados ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme a lo previsto en el Estatuto Social para el día 9 de Agosto de 2023 a la 20:30 hs en la sede del Club Progreso, Paso de los Libres, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:  1) Lectura Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Cuadros de Recursos y Gastos, Inventario General de bienes, Informe de la Comisión Revisora correspondiente a los ejercicios 2019-2020-2021.-  2) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.  3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.  <b>Francisco J. Currius, Presidente.-</b>  <b>Ana Maria Gonzales, Secretario.-</b>  <b>I: 19/07 – V: 25/07.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Instituto de Orientación Laboral y Perfeccionamiento Educativo Irupé</b></p> <p>Convocatoria Orden del Día  La Comisión Directiva del Instituto de Orientación Laboral y Perfeccionamiento Educativo Irupé , con domicilio en la sede social sito en la calle Cazadores Correntinos y Trento S/N de Corrientes, Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Agosto del 2023 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día.  1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.  2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.  3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022  4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-  <b>Secretario Presidente</b>  <b>I: 20/07 – V: 25/07.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Club Social y Deportivo Artesanos de Paso de Los Libres</b></p> <p>Convocatoria Orden del Día  La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Artesanos de Paso de los Libres, con domicilio en la sede social sito en la calle Colon Nº 1130 de Ciudad de Paso de los Libres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de Agosto del 2023 de a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.  1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.  2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.  3.-) Consideración de la memoria, balance general,</p>	<p style="text-align: center;"><b>Instituto de Orientación Laboral y Perfeccionamiento Educativo Irupé</b></p> <p>Convocatoria Orden del Día  La Comisión Directiva del Instituto de Orientación Laboral y Perfeccionamiento Educativo Irupé , con domicilio en la sede social sito en la calle Cazadores Correntinos y Trento S/N de Corrientes, Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Agosto del 2023 a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día.  1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.  2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.  3.-) Reforma total del Estatuto Artículo. Nº 1 hasta el final.  <b>Secretario Presidente</b>  <b>I: 20/07 – V: 25/07.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Cruzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Cruzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente Nº 767; Letra: "O" del año 2023; Promovido por OJEDA Mercedes Del Valle DNI Nº 14.241.045, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la</p>	<p>Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 255 terreno con frente a calle El Maestro, de la Mensura Nº 8706-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 27/07/2020; que mide: 10,30m. de frente al Norte sobre calle El Maestro, 10,11m, de contra frente al Sur, 55,20m. de fondo al Este y 54,35m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 557,57m<sup>2</sup>,</p>

Linderos: Norte: Calle El Maestro; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Claudia A. Rodríguez, Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Genara Eustaquia Rodríguez y Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

**Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente**  
**Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno**  
**I: 20/07 – V: 20/04**

### Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente Nº 1495; Letra: "R" del año 2018; Promovido por el Sr. ROMERO Guillermo Omar DNI Nº: 29.792.739 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad

con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a Continuación se describe: MANZANA Nº 29: Terreno con frente sobre Calle Bonpland Nº 1054; del Duplicado de Mensura Nº 8158-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 20/02/2018; que mide: 13,50 m de frente al Este sobre Calle Bonpland; 13,80m. de contra frente en su lado Oeste; 18,17m. de fondo al Norte y 23,52m. de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D- A. Superficie: 279,01 m<sup>2</sup>, según plano de Mensura. Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá;; Este: Calle Bonpland y Oeste: Estanislao Leyes. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-

**Dr. Jose Miguel A. Irigoyen – Intendente**  
**Dr. Juan Angel Lopez – Secretario Gobierno**  
**I: 20/07 – V: 20/04**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**